Expediente:
Radicado: **RE-02610-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Sud, Adm. y Financiera**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **13/07/2022** Hora: **11:32:28** Folios: **2**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 003-2022, CUYO OBJETO CONSISTE EN"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOLINOS DE MARTILLO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL ORGANICO SECO"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE – CORNARE

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

Para el desarrollo del presente proceso contractual, la Corporación cuenta con un presupuesto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($159.907.500)**, incluido IVA, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 028 del 3 de enero de 2022.

El aviso de Convocatoria Pública fue publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad el día 7 de junio de 2022.

El proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II, por un término de cinco (05) días hábiles, lo cual efectivamente se hizo entre el 7 y el 13 de junio de 2022.

Para el desarrollo del presente objeto contractual, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 003-2022, mediante Resolución No. RE-02286 del 17 de junio de 2022 y en la misma fecha se publicó el pliego de condiciones definitivos; y se estableció como plazo para la presentación de requisitos habilitantes y propuesta inicial el 28 de junio de 2022 hasta las 11:00 am

Mediante adendo aclaratorio N°1, se modificaron algunas especificaciones técnicas y se aclararon aspectos de la instalación de los molinos.

En el plazo establecido para la presentación de propuestas, se recibieron las siguientes:

No	*PROPONENTES*
1	PROYECTPLAS S.A.S
2	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S
3	ESM SOLUTIONS

Una vez recibidas las propuestas, se inició el proceso de verificación de requisitos habilitantes, cuyo resultado fue publicado en el SECOP II, durante tres (3) días hábiles contados a partir del 1 de julio hasta el día 6 de julio de 2022, resultando habilitados:

No	*PROPONENTES*
1	PROYECTPLAS S.A.S
2	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S
3	ESM SOLUTIONS

En el periodo establecido para la presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes no se recibieron observaciones.

El día 8 de julio de 2022, entre las 10:00 a.m. y las 10:30 a.m, se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica, siguiéndose el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones y luego de agotado el orden del día, finalmente el ultimo lance valido fue realizado por PROYECTPLAS S.A.S por valor de **CIENTO CINCUENNTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS ($159.407.000)** incluido IVA, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS señalados en los documentos del proceso.

A la audiencia de subasta inversa se conectaron a través de la plataforma SECOP II, los siguientes proponentes: PROYECTPLAS S.A.S, TACA COMERCIALIZADORA S.A.S, ESM SOLUTIONS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se indica en el presente acto de adjudicación, el nombre del oferente y el único lance presentado así:

No	PROPONENTE	ÚLTIMO LANCE REALIZADO
1	PROYECTPLAS S.A.S.	$159.407.000

El contrato tiene un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización.

Mediante Acta No. 027 del día 12 de julio de 2022, el Comité de Contratación recomienda adjudicar el presente proceso a PROYECTPLAS S.A.S. identificado con NIT 900.937.766

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 003 de 2022, a PROYECTPLAS S.A.S. identificado con NIT 900.937.766 y representada legalmente por la señora NATALIA GARRO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.360.387 por el valor de **CIENTO CINCUENNTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS ($159.407.000)** incluido IVA, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, señalados en los documentos del proceso, y de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá en la fecha julio 14 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente Resolución y de los demás actos que se expidan conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ FABIOLA MARÍN CASTAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE

Proyectó: Abogada/ Yenifher Zapata
Reviso: Isabel Cristina Giraldo/ Jefe Oficina Jurídica